

**ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.**

**Artículo 1°.- MODIFIQUESE;** el numeral 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, incorporando a los sectores periféricos (sectores atendidos de manera parcial) identificados de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2020-MDA-GDE/SGTTV-AT-FECP, el cual se encuentra detallado en el numeral 1 del Anexo I del presente Decreto de Alcaldía; en merito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- INCORPORAR;** al Decreto de Alcaldía N° 007-2018/MDA, a la Asociación de Mototaxis La Cumbre de Horacio ADMOCUH, para la prestación del servicio en vehículos menores en el sector periférico N° 13.1 de la Zona de Trabajo N° 10 – ASENTAMIENTO HUMANO JUVENTUD 30 DE MAYO, según el numeral 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, modificado por el artículo anterior.

**Artículo 3°.- INCORPORAR;** al numeral 2 del Anexo IV del Decreto de Alcaldía N° 007-2018/MDA, el paradero de la persona jurídica detallada en el numeral 3 del Anexo I del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4°.- DISPONER;** que la persona jurídica cumpla con habilitar los espacios físicos de paradero detallado en el Anexo I del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 5°.- DISPONER;** que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, emita la Resolución correspondiente a la autorización del Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a la persona jurídica incorporadas en el Anexo I del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 6°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)).

**Artículo 7°.- HACER DE CONOCIMIENTO;** el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a sus órganos de línea. Asimismo, ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Gerencia de Tecnologías de la Información, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA  
Alcalde

1895190-1

**Aprueban adecuación del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información que produzca o posea la Entidad del TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate al D.S. N° 164-2020-PCM**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 016-2020/MDA**

Ate, 16 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE,

VISTO: el Informe N° 104-2020-MDA/GPE-SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el Memorandum N° 1516-2020-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 811-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 465-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título Preliminar

de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. (...)";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...), Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.";

Que, mediante la Ordenanza N° 403-MDA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 255 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Ordenanza N° 429-MDA, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 540-MML, Ordenanza N° 487-MDA, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 559-MML, modificado con Decreto de Alcaldía N° 029-2016-MDA, Decreto de Alcaldía N° 034-2016-MDA, Decreto de Alcaldía N° 039-2016-MDA, Decreto de Alcaldía N° 003-2017-MDA, Decreto de Alcaldía N° 018-2017-MDA, Decreto de Alcaldía N° 033-2017-MDA, Decreto de Alcaldía N° 011-2018-MDA, Ordenanza N° 475-MDA, Decreto de Alcaldía N° 037-2018/MDA, Ordenanza N° 486-MDA, Ordenanza N° 488-MDA, Decreto de Alcaldía N° 006-2019/MDA, Decreto de Alcaldía N° 016-2019/MDA y Decreto de Alcaldía N° 021-2019/MDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida, que se encuentre en su posesión o bajo su control a cargo de las entidades de la Administración Pública cuyo Formato TUPA se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Se aprobó los derechos de tramitación correspondientes al Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 53.7 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que se detallan en el Anexo N° 01; y, la aprobación de la tabla ASME-VM del Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, el cual se detalla en el Anexo N° 02, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Enero del 2019, se aprobó la Ordenanza N° 491-MDA,

que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, norma municipal, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31 de Enero del 2019;

Que, mediante Informe N° 104-2020-MDA/GPE-SGMI, la Sub Gerencia de Modernización Institucional señala que se ha procedido a realizar la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, remitiendo el Anexo que forma parte de la propuesta de adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, del procedimiento de “Acceso a la Información Pública, creada u obtenida por la Entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control” y la propuesta del formato requerido para su atención, solicitando opinión legal y la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 1516-2020-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica opina favorablemente sobre la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, remitiendo el Informe N° 104-2020-MDA/GPE-SGMI, por lo que recomienda la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía promovido por la Sub Gerencia de Modernización Institucional, haciéndolo suyo en todos sus extremos, elevando los actuados y remitiéndolo para su revisión y opinión legal;

Que, mediante Informe N° 811-202019-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 403-MDA y modificatorias, conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la Entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, la misma que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 465-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR; la adecuación del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información que produzca o posea la Entidad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobados mediante Ordenanza N° 403-MDA, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 255 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificatorias, al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprobó el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la Entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, conforme al Anexo I y el formulario para la atención según el Anexo II, que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR; a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el íntegro de los anexos adjuntos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)), y a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44°, numeral 44.3 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General, Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA  
Alcalde

1895190-2

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

### Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derecho de entierro en el Cementerio Municipal

ORDENANZA N° 008-2020/MDPN

Punta Negra, 25 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Extraordinaria N° 017 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

Informe N° 0071-2020-GDESC/MDPN, de fecha 23 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes; Memorandum N° 206-2020-GM/MDPN, de fecha 29 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 064-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 03 de Agosto del 2020, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; Memorandum N° 215-2020-GM/MDPN, de fecha 03 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 062-2020-GDS/MDPN, de fecha 17 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Memorandum N° 246-2020-GM/MDPN, de fecha 19 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 091-2020-GDESC/MDPN, de fecha 11 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes y Memorandum N° 307-2020-GM/MDPN, de fecha 15 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que “La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.